



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO EJECUTIVO

EJECUTANTE: MANUEL GUILLERMO QUIROZ ARZUAGA

EJECUTADO: CARLOS IVAN CAAMAÑO CUADROS

RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2022-00176-00

ASUNTO. REPROGRAMA AUDIENCIA Y CONTROL DE LEGALIDAD

Teniendo en cuenta que el Dr. Freddy Navarro Lechuga, indica la imposibilidad de asistir a la audiencia programada para el día 15 de agosto del 2023, a las 08:30 am, en escrito radicado el 14 de agosto de los cursantes, ante la renuncia a la personería adjetiva y la necesidad de designar apoderado para su representación en este asunto, el despacho, en aras de la garantía al debido proceso, considera la imposibilidad de llevar a cabo la mencionada audiencia y en consecuencia deberá fijarse una nueva fecha de audiencia inicial.

Así mismo, en base a la discordancia advertida por el ejecutante FREDDY NAVARRO LECHUGA, con respecto a la calidad que ostenta dentro del presente asunto, resulta necesario realizar control de legalidad a las actuaciones surtidas, y en consecuencia aclarar que el mencionado profesional del derecho, actúa como endosatario en propiedad, por cuenta del endoso realizado por el señor MANUEL GUILLERMO QUIROZ ARZUAGA, con lo que se precisa, que el extremo ejecutante en este caso se encuentra ocupado por el señor FREDDY NAVARRO LECHUGA, quien hasta la fecha actuaba en nombre propio por ser un profesional del derecho titulado.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la fecha para realización de audiencia inicial, para el día 19 de septiembre del 2023 a las 08:30 am.

SEGUNDO: Aclarar que el Dr. Freddy Navarro Lechuga, actúa dentro del presente asunto en su calidad de ejecutante, por ser endosatario en propiedad del título base de recaudo.

TERCERO: Aceptar la renuncia al derecho de actuar en nombre propio del cual venía haciendo uso el Dr. Freddy Navarro Lechuga, quien carecerá de personería adjetiva a partir de la fecha, por lo que se insta a que designe apoderado a fin de continuar con el curso normal del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbc8b6e4da3e6bc594e0c05d870a9e97d4a19a64a455a871e53bcebee01ea489**

Documento generado en 17/08/2023 05:26:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>